

REF.: COMPLEMENTA BASES DE LA CONVOCATORIA 2022, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES, INCORPORA PÁRRAFO SOBRE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO, AMPLIA PLAZO DE POSTULACIÓN Y MODIFICA FECHAS DE ETAPAS DE LA CONVOCATORIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0665

SANTIAGO, 24 de mayo de 2022

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018 y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; el Decreto de Hacienda N° 259, de 26 de febrero de 2020; los artículos 79 y siguientes de la ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo y el D.E N°3 de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Exenta N°0532, de fecha 29 de abril de 2022 que aprueba las bases de la convocatoria 2022, del Fondo Concursable del Patrimonio, También denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, La Resolución Exenta N° 0615, de fecha 13 de mayo de 2022 que Modifica Bases de la Convocatoria 2022, y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, producto de la pandemia mundial Covid-19 que ha afectado gravemente al país desde marzo del año 2020, y ha perjudicado fuertemente al mundo de la cultura y el patrimonio, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio debió generar las instancias de apoyo a aquellas Organizaciones Patrimoniales.
2. Que, por ello, durante el año 2021 se implementó el FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES, Convocatoria 2021, el que tenía la finalidad de dar continuidad a la labor que cumplen aquellas Organizaciones Patrimoniales que se vieron afectadas con la crisis sanitaria.
3. Que, la Ley N° 21.395 de Presupuesto para el Sector Público Correspondiente al Año 2022, estableció mediante la Partida 29, capítulo 03, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 225, el Fondo Concursable del Patrimonio, por un monto de **\$1.461.600.000.- (mil cuatrocientos sesenta y un millones seiscientos mil de pesos)**.
4. Que, el interés del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es apoyar y poder dar continuidad a la gestión de las Organizaciones Patrimoniales de carácter privado, orientadas al rescate, recuperación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural, tanto material e inmaterial.
5. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante la Resolución Exenta N°0532 de fecha 29 de abril de 2022, aprobó las **BASES DE LA CONVOCATORIA 2022, DEL FONDOCONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES**, las cuales determinan las fechas de los diversos procesos de la postulación así como los requisitos, criterios y conformación de las instancias de evaluación y de quienes conforman las comisiones técnicas y de selección.
6. Que, mediante la Resolución Exenta N° 615, de fecha 13 de mayo de 2022, el Servicio modificó la tabla de plazos de las Bases de la Convocatoria 2022, aumentándolo para que el mentado Fondo pueda tener una mayor difusión.
7. Que, para precisar los términos en que se suscribirán los convenios de transferencia de recursos señalados en el **Capítulo VII** de las referidas bases, se hace necesario incluir en ellas

la cláusula que establece el tipo, monto y forma en que se garantizará el correcto uso de los recursos transferidos. Por tanto:

RESUELVO:

1. **COMPLEMENTÁSE** el numeral 2 del Capítulo VII de las **BASES DE LA CONVOCATORIA 2022, DEL FONDOCONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES**, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°0532 de fecha 29 de abril de 2022, de la siguiente forma:

“Para proceder a la efectiva entrega de los recursos, se exigirá a las instituciones la entrega de una garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones y compromisos derivados del plan de gestión, la cual podrá ser constituida a través de una boleta de garantía, póliza de seguros de ejecución inmediata, vale vista, certificado de fianza, o cualquier otro documento comercial que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva; podrá, igualmente, garantizarse el fiel y oportuno cumplimiento del convenio, mediante letra de cambio y/o pagaré, siempre que estos tengan mérito ejecutivo, siendo esencial que la firma sea autorizada por notario o por el Oficial del Registro Civil en las comunas donde no tenga su asiento un notario.

“El costo de esta garantía no se podrá financiar con cargo a los recursos que se transfieran por parte del SERPAT en el marco de este proceso de selección. Esta garantía deberá ser entregada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo que haya resuelto la asignación de fondos a los proyectos seleccionados, y el incumplimiento de esta exigencia dentro del plazo estipulado derivará en la revocación de la selección del proyecto, reasignando los recursos a las instituciones elegibles que no hayan recibido fondos y que se encuentren en lista de espera”.

“Se deberá garantizar el equivalente al cien por ciento (100%) de los recursos transferidos a la entidad privada seleccionada, debiendo expresarse el valor del monto en pesos y ser tomado en una institución con oficinas en Chile, a la vista, irrevocable y a la orden del “Servicio Nacional del Patrimonio Cultural”, R.U.T. N°60.905.000-4, con la siguiente glosa: “SISTEMA DE SELECCIÓN FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES 2022”.

“Además, la garantía deberá tener una vigencia que exceda en seis (6) meses la vigencia del convenio de transferencia de recursos, y deberá renovarse en caso de ser necesario. Al término de dicho período será devuelto el documento, siempre que no se haya hecho exigible por infracción o incumplimiento a las obligaciones contempladas en el convenio suscrito.”

2. **MODIFÍQUESE** la tabla 1 Plazos contenida en la Resolución Exenta N° 615, de fecha 13 de mayo de 2022, ampliándolo del siguiente modo:

DONDE DICE:

Tabla 1 Plazos:

Fechas del Sistema de Selección: Fondo de Apoyo para la gestión 2022 – Servicio Nacional del Patrimonio Cultural	
Publicación de las Bases.	Lunes 09 de mayo de 2022
Inicio de periodo de Consultas.	Lunes 09 de mayo de 2022
Término de período de consultas.	Jueves 19 de mayo de 2022
Publicación consolidada de respuestas a consultas.	Jueves 26 de mayo de 2022
Cierre Postulaciones.	Lunes 06 de Junio de 2022
Declaración de Admisibilidad	Viernes 17 de junio de 2022
Cierre de plazo apelación a inadmisibilidad	Martes 28 de junio de 2022
Respuestas de apelaciones y publicación de listado de Admisibilidad definitivo.	Martes 05 de julio de 2022
Cierre de la Evaluación Técnica y notificación de puntaje obtenido mediante el Formulario Único de Evaluación (FUE)	Martes 12 de julio de 2022
Cierre Proceso de Apelación a los puntajes obtenidos FUE	Martes 19 de julio de 2022
Respuesta Proceso de Apelación a los puntajes	Martes 26 de julio de 2022

obtenidos FUE	
Reunión Comisión de Selección	Miércoles 27 de julio de 2022
Publicación Resultado de Postulaciones	Lunes 01 de agosto de 2022

DEBE DECIR:

Tabla 1 Plazos:

Fechas del Sistema de Selección: Fondo de Apoyo para la gestión 2022 – Servicio Nacional del Patrimonio Cultural	
Publicación de las Bases.	Lunes 09 de mayo de 2022
Inicio de periodo de Consultas.	Lunes 09 de mayo de 2022
Término de período de consultas.	Jueves 19 de mayo de 2022
Publicación consolidada de respuestas a consultas.	Jueves 26 de mayo de 2022
Cierre Postulaciones.	Viernes 10 de Junio de 2022
Declaración de Admisibilidad	Jueves 23 de junio de 2022
Cierre de plazo apelación a inadmisibilidad	Viernes 01 de julio de 2022
Respuestas de apelaciones y publicación de listado de Admisibilidad definitivo.	Viernes 08 de julio de 2022
Cierre de la Evaluación Técnica y notificación de puntaje obtenido mediante el Formulario Único de Evaluación (FUE)	Viernes 15 de julio de 2022
Cierre Proceso de Apelación a los puntajes obtenidos FUE	Viernes 22 de julio de 2022
Respuesta Proceso de Apelación a los puntajes obtenidos FUE	Viernes 29 de julio de 2022
Reunión Comisión de Selección	Miércoles 03 de agosto de 2022
Publicación Resultado de Postulaciones	Lunes 08 de agosto de 2022

En todo lo demás manténgase sin alteración.

- ADÓPTESE** Por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de la Dirección Regional Metropolitana, las más amplias medidas de comunicación y de difusión, a objeto de comunicar lo resuelto en el presente acto administrativo con el fin de permitir a las organizaciones interesadas contar con toda la información necesaria para postular a la **CONVOCATORIA 2022, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES.**
- PUBLÍQUESE**, la presente resolución una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7°, de la letra i), de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

R

DMF/JHP/GDM/LBB

Distribución:

Dirección Regional Metropolitana

Oficina de Partes SERPAT.

